las suple el vice, y las de ambos, el socio mas antiguo.

Art. 86. El presidente ó quien sus veces haga, firmará todos los diplomas, representaciones, comunicaciones, certificaciones y demas documentos que no pertenezcan al régimen interior de la Sociedad: dispondrá se cite á sesion estraordinaria cuando lo repute necesario por sí ó escitado por algun socio, y tiene voto de calidad.

Art. 87. Nombrará las comisiones ordinarias en union de los socios secretario y prosecretario.

CAPITULO VII.

Del socio secretario y prosecretario.

Art. 88. Son obligaciones del socio secretario.

Primera. Dar cuenta con todos los oficios y comunicaciones que reciba, con lo que ocurra de una á otra junta, con los dictámenes de las comisiones si alguno de sus miembros no gusta de leerlos, y con las proposiciones de cualquier socio.

Segunda. Estender las actas de un modo compendiado, claro y esacto.

Tercera. Autorizar todos los diplomas, acuerdos, comunicaciones, oficios, certificaciones, actas y demas documentos, cuidando de que se recoja la firma del presidente en lo que la requiera.

Cuarta. Recibir y dar el curso que corresponda á todos los proyectos, memorias, instancias que se presenten á la sociedad y pertenezcan á su instituto.

Quinta. Tener á su cargo la direccion y archivo de la secretaría, donde se depositarán y conservarán en buen órden los libros de actas, carpeta de dictámenes, proyectos, registro y demas documentos.

Sesta. Llevar un registro de los socios, con distincion de sus clases y fecha de su admision.

Séptima. Recibir y entregar á su vez por inventario todo lo perteneciente á la secretaría.

Art. 89. La asociacion, por medio de su tesorería abonará al secretario los gastos de papel, libros ó copiadores que necesite, segun el presúpuesto que forme al efecto y prévia resolucion de la junta.

Art. 90. El socio prosecretario ausiliará las labores del secretario y hará sus veces por falta accidental de éste, en cuyo caso se elegirá en junta ordinaria un prosecretario por el tiempo necesario.

Art. 91. El secretario y prosecretario y dos de los socios que estén en los últimos asientos, uno por cada banda, acompañarán á su asiento y saldrán á despedir hasta la puerta de la escalera á la autoridad que presida segun el artículo 84, ó á las comisiones que de alguna corporacion concurran á las juntas.

Art. 92. Es por último obligacion del secretario, citar á sesion ordinaria á siete socios por rigoroso turno de antigüedad, y á estraordinaria, á cuantos permita el tiempo, haciendo la primera citacion por esquela, y la segunda por cédulas ó esquelas, de cuyo modo se cita á junta general.

CAPITULO VIII.

Del defensor.

Art. 93. Sus obligaciones son: representar judicial ó estrajudicialmente á la Sociedad en los negocios que le ocurran con el carácter de sociedad; pero como socio que es el defensor, no puede percibir ningun honorario ni recompensa en el cumplimiento de sus deberes, y solo se le pasarán los gastos que erogue, prévia resolucion de la Sociedad.

CAPITULO IX.

Del sócio tesorero y contador.

Art. 94. El socio tesorero tiene á su cargo, custodia y bajo su responsabilidad, los fondos de la Sociedad, y todo lo que á ella fuere introducido con el objeto de fondos ú otro cualquiera.

Art. 95. Cada mes presentará un estado corto de caja y cada año en general, sin ninguna escusa ni pretesto y visados por el contador, pasarán á la comision de hacienda para los efectos consiguientes, y se publicarán en los periódicos.

Art. 96. Está á cargo de ambos socios llevar la cuenta y razon de los ingresos y egresos que haya en la sociedad, comprobando el cargo y data con documentos justificantes.

Art. 97. El dará los recibos convenientes, percibirá y cobrará cualquiera cantidad que por cotizacion ú otro cualquier título perciba ó tenga que percibir la Sociedad, y no podrá hacer ninguna ecshibicion sin el visto bueno del contador, y en los casos que convenga sin el del presidente de la comision respectiva, ó en virtud de oficio de la secretaría, en que conste que la Sociedad acordó la ecshibicion.

Art. 98. La tesorería puede y debe ser visitada en dias indeterminados, por una comision estraordinaria, nombrada por los socios presidente, vice y secretario, á mocion de alguno de ellos ó de cualquiera socio que ocurra con ese objeto; mas en ningun caso se descubrirá quién sea el solicitante, sino que antes se procurará que se ignore aun quienes van en comision; pero siempre se dará cuenta á la junta con el resultado de la visita.

CAPITULO X.

De las sesiones.

Art. 99. Todos los lúnes por la noche, media hora despues de la oracion, habrá sesion ordinaria. Las estraordinarias se verificarán cuando el presidente ó la junta lo disponga, y serán en el dia y hora que se crean oportunas, segun lo ecsija la necesidad y previa la citacion por circular ó esquelas.

Art. 100. Con cinco socios puede haber sesion ordinaria, y para la general se requieren á lo menos siete.

Art. 101. Dada la hora si no estuviere el presidente ó vice, el socio mas antiguo de los presentes abre la sesion, y si falta el secretario y prosecretario, quien presida los nombrará interinamente y por aquella vez. Cuando llegue el socio cuya falta se está supliendo, ocupará su lugar, imponiéndolo de lo que pasa.

Art. 102. Si por falta de socios no comienza la sesion y dieseu las ocho, deja de haber por esa vez.

Art. 103. Habrá un salon destinado para las sesiones: en su cabeza se colocarán la imágen de la Patrona, y abajo de ésta un cuadro que contendrá la lista de los socios segun su antigüedad. Cerca de la pared que haga cabecera, una mesa á cuyo frente y lados estarán los asientos de los socios presidente, secretario y prosecretario. Sobre la mesa habrá dos ejemplares del reglamento, y se leerán en ella las listas de las comisiones y asuntos que estén pendientes de discusion.

Art. 104. La sesion dará principio por la lectura de la acta de la junta anterior, y aprobada que sea, debe autorizarla el secretario; en ella deben constar los socios que concurrieren á la sesion respectiva, y los que fuesen citados á la misma. En seguida se dará cuenta con los oficios y comunicaciones que se hubiesen recibido, y se procederá á tratar del asunto que estuviere señalado, de todos los pendientes, segun el órden que haya en el acta, y de los que ocurran si nada hay pendiente.

Art. 105. Todo lo que se delibere en sesion tenida con arreglo al reglamento, obliga á todos los socios como si hubieran estado presentes.

Art. 106. La sesion concluye con la lectura de los socios citados á ella, y con la postulacion de nuevos socios, si hubiere quien postule; mas con la votacion por escrutinio secreto de los postulados en la anterior, caso que lo fueran.

CAPITULO XI.

De las discusiones.

Art. 107. Cualquier socio puede poner cualquiera proposicion de palabra ó por escrito, y el que lo haga, puede omitir los fundamentos en que la apoye; en seguida se preguntará si se admite ó no, y determinándose por la afirmativa, se pasará á la comision á que corresponda: si fuere urgente, se recomendará el pronto despacho. Mas si se dispensasen los trámites, se procederá inmediatamente á la discusion: para la dispensa de trámites se requiere por lo menos dos terceras partes de votos.

Art. 108. En las discusiones hablarán los socios por su órden y sin interrumpirse; si algunos se estraviasen al hablar, el presidente los llamará al órden.

Art. 109. La discusion durará todo el tiempo necesario para instruir la materia, y el secretario, por sí ó escitado por algun socio, preguntará si el asunto está suficientemente discutido, lo que se hará tan luego como el que esté hablando haya concluido, y declarándose por la afirmativa se procede á la votacion.

Art. 110. La votacion de proposicion se hace por el acto de estender hácia el frente la mano derecha, que es signo de aprobacion, ó por las espresiones de *sí*, que aprueba, ó la de *no*, que reprueba.

Art. 111. Las votaciones se computarán por mayoría absoluta de votos, es decir, la mitad y uno mas, en los casos en que no se previene otra cosa en este reglamento.

Art. 112. Las de nuevos socios y eleccion de funcionarios no podrán hacerse sino por escrutinio secreto, lo mismo que las de comisiones estraordinarias.

Art. 113. Ningun socio presente puede dejar de votar, y si llegase á tiempo de la votacion ó poco antes, se le instruirá si lo pide, de lo que se trata; pero no podrá votar ningun socio en un asunto en que tenga interés personal.

CAPITULO XII.

De las comisiones.

Art. 114. Para espeditar el curso, despacho y cuidado de los negocios é intereses de la Sociedad, se nombrarán comisiones permanentes y estraordinarias, pudiendo variarse en parte las primeras cada cuatro meses.

Art. 115. El nombramiento de comisiones ordinarias se hará por los funcionarios nuevamente electos, en cada año, y en el tiempo intermedio de una á otra sesion.

Art. 116. Son comisiones permanentes las que siguen: la de progreso, la de hacienda, la de relaciones, la de rifas, la de hospitalidad, la de funeral, la de premios y la patriótica.

Art. 117. Cada comision se compondrá á lo menos de cinco individuos, quienes firmarán los dictámenes que presenten, ó el voto particular que alguno ó algunos formen.

Art. 118. El presidente, secretario y prosecretario, son los funcionarios que nombran estas comisiones en el tiempo intermedio al de su eleccion, y la junta siguiente en la que se dará cuenta con la lista de los nombrados.

Art. 119. Las comisiones estraordinarias se nombrarán cuando se crea conveniente, para determinado objeto y con el número de individuos que se crea necesario.

Art. 120. Todo socio puede concurrir sin voto á las discusiones que tenga cualquiera comision, y los socios presidente, secretario y prosecretario, no pueden ser miembros de ninguna, á menos que en caso estraordinario los nombre la junta.

Art. 121. Cada comision nombrada en esta primera época, formará su respectivo reglamento, y lo presentará á la Sociedad para su discusion y aprobacion, dentro de cinco meses, contados desde el dia del nombramiento.

CAPITULO XIII.

De los empleados de la Sociedad.

Art. 122. La Sociedad se igualará con un médico por la cantidad de trescientos pesos anuales: se igualará por igual cantidad con una botica.

Art. 123. Tiene ademas un portero zelador comunicador y recaudador, cuyas obligaciones son las que designe un reglamento particular, y su recompensa un medio real en cada peso de la cantidad que recolecte.

Art. 124. Tiene tambien los mozos y dependientes que sean necesarios, y cuyas obligaciones y recompensa serán los que repute convenientes la sociedad.

Art. 125. Todos estos empleados han de ser mexicanos, y el nombramiento del cobrador y dependientes lo hace la Sociedad en personas que no sean ni hayan de ser sócios; y á propuesta en terna del sócio tesorero, bajo cuya responsabilidad son empleados. Los copiadores de libros ó escribientes los propone en terna el secretario bajo su responsabilidad; pero debe preferirse así en la terna como en el nombramiento, á quien sea socio respecto de quien no lo sea.

Art. 126. La Sociedad nombrará el médico de que habla el art. 122, y determinará la botica de que trata el mismo, uno y otro en junta general.

Del reglamento y sus reformas.

Art. 127. Todos los socios y empleados de la Sociedad guardarán el reglamento en la parte que á cada uno toca.

Art. 128. Todo lo que se disponga en forma reglamentaria y no esté prevenido en el reglamento, tendrá tanta fuerza como si lo estuviera, con tal que no se oponga á las miras benéficas de la sociedad; pero despues de aprobado en junta ordinaria, se citará á general para que resuelva; y para aprobar cualquiera reforma se necesitan dos terceras partes de votos por lo menos, pues sin este requisito no podrá tenerse el nuevo artículo como reglamento, ni puede volver á proponerse sino despues de seis meses.

Art. 129. Lo mismo sucederá respecto de la erogacion ó variacion de cualquiera artículo espreso.

Art. 130. Los casos no comprendidos en este reglamento se suplirán en la parte económica por el del congreso general, en lo que no se oponga al fin de la Sociedad mexicana protectora de artes y oficios.

Artículos económicos.

1.° Este reglamento se pasará con oficio atento y por medio de una comision á la autoridad respectiva para los efectos consiguientes, y entre tanto (queda rigiendo) es devuelto.

2.° Los socios actuales firmarán el reglamento original que quedará archivado, y cuando se imprima irá al fin del impreso la lista de los sócios en el órden de antigüedades.

Sala de sesiones de la Sociedad mexicana protectora de artes y oficios. Diciembre 8 de 1843.—*Andres Cuevas y Terán*, presidente.—*Santiago Villanueva*, vice-presidente.—*Luis María Aguilar*, secretario interino.—*Luis María Iza*, pro-secretario.

Certifico ser copia del original que obra en la secretaría de la Sociedad mexicana, protectora de artes y oficios. Edificio de los ex-Betlemitas de esta capital. México, Enero 8 de 1844.—*Joaquin Yañez*, secretario interino.

Señores editores del Siglo XIX.

Muy señores mios: En un número del estimable periódico de vdes., y en el Diario del gobierno de 6 del corriente, se lee un comunicado, en que *unos* que se dicen *concurrentes* á la clase de química médica, se proponen recomendar, y con mucha justicia, el acertado desempeño del inteligente y modesto profesor de dicha clase, D. Leopoldo Rio de la Loza; pero como al mismo tiempo incurren en algunas equivocaciones que pudieran comprometer la reputacion científica del mismo que quieren encomiar, he creido, por amor á la verdad, y por gratitud á uno de mis mejores amigos, deber hacer unas aclaraciones, conducentes al intento mismo de los concurrentes, si es que ese intento está limitado á favorecer el renombre del Sr. Rio de la Loza.

Los señores articulistas parten del supuesto de que el curso de química médica ha de continuar en el Apartado nacional, porque dicen, allí los aparatos se hallan en escala mayor, y porque en aquel establecimiento el profesor encuentra la coleccion mas completa de útiles para la enseñanza de la química. Lo primero es falso, porque las lecciones se han de dar en el colegio de S. Ildefonso, y solo se dieron dos en el Apartado, con el fin único de que los discípulos tomaran conocimiento práctico del grande aparato en que se prepara el ácido sulfúrico; aparato de que no es muy fácil adquirir una idea completa por solo las descripciones de los libros. Lo segundo, es decir, el motivo en que los *señores concurrentes* apoyan ese hecho *falso*, tampoco es cierto; porque en el Apartado nacional, ni hay ni debe haber sino los aparatos y útiles necesarios para la preparacion de los ácidos nítrico y sulfúrico, para el apartado de los metales preciosos y para los ensayes domésticos; y ciertamente que todo eso no es suficiente para dar lecciones prácticas de química. Sin duda que el que hiciera tal calificacion, daria á conocer por el hecho, que ignoraba lo que es un laboratorio químico; y en esto cabalmente es en lo que está comprometida la reputacion del Sr. Rio de la Loza; pues que al leer el comunicado á que me refiero, cualquiera entenderá que dicho señor se determinó á dar sus lecciones en el Apartado, porque creyó tener allí dispuesto todo lo necesario.

Tambien se da á entender en el mismo artículo, que el Sr. Rio de la Loza calificó de químicamente puros los ácidos preparados en el Apartado; cosa que igualmente compromete su buen nombre, porque nadie que sepa algo de química, podrá creer que los ácidos preparados en grande para el comercio puedan salir químicamente puros, cuando Dios sabe las dificultades que cuesta á un pobre químico purificar sus reactivos en pequeña cantidad para el uso de su laboratorio.

La equivocacion en que incurrieron sobre este punto los señores articulistas, se funda en un hecho verdadero, y es el siguiente. Habiendo pedido el Sr. Rio de la Loza ácido sulfúrico, le presentaron un frasco, sin decirle si era del preparado para el uso comun ó del reservado para reactivos. La diafanidad ó incoloracion del tal ácido, llamó es verdad, la atencion del Sr. Rio Loza, quien quiso ecsaminar, porque así le convenia para el destino con que lo pidió, si contenia algun ácido nítrico, como sucede ordinariamente con el ácido sulfúrico del comercio: al efecto tomó de una caja de reactivos que allí estaba, los que creyó á propósito, y declaró únicamente que aquel ácido sulfúrico se hallaba libre del nítrico, sin avanzar á decir si contendria ó no otras sustancias, y sin ecsaminar si la caja de reactivos era la mejor ó la peor de México.

De lo espuesto resulta que si en el Apartado hay ó no todo lo necesario para la enseñanza de la química; si los ácidos que allí se preparan son ó no químicamente puros, y si la caja de reactivos es ó no la mejor de México, no es al Sr. Rio de la Loza á quien se debe atribuir la decision afirmativa, como tampoco la negativa, supuesto que él no se ha mezclado en resolver esas cuestiones; aunque sí creo que si estuviera en el caso de decidirlas, lo haria negativamente respecto de las dos primeras, sin poderse adivinar lo que diria de la tercera, porque la caja de reactivos, tan fácilmente podrá ser la mejor de México, como la peor; disyuntiva que admite infinitos grados intermedios; cuya determinacion ecsije un ecsámen minucioso y circunspecto, en el que indudablemente no pudo entrar el Sr. Rio Loza, quien por otra parte, no era fácil que tuviera términos de comparacion para decidir en los absolutos que voluntaria ó indeliberadamente se han hecho aparecer en su boca.

No dudo, señores editores, que vdes. tendrán la bondad de insertar en su periódico este artículo, que aunque inútil para muchos, puede decir algo para algunos pocos. Así se los suplica su muy afectísimo y obediente servidor Q. B. SS. MM.—*Un cursante de química médica.*

Sres. editores del Siglo XIX.—Casa do vds. Enero 15 de 1844.—Muy Sres. mios: sírvanse vds. insertar en su acreditado periódico, la siguiente carta para conocimiento de los señores á quienes se dirige; á cuyo favor les quedará agradecido su atento servidor Q. B. S. M.—*Un desocupado.*

Sres. editores del Diario del Gobierno.—Muy señores mios: en el boletin del número 3116 del periódico que vds. redactan, nos regalaron con un artículo titulado: "UNA AÑADE SENTIMENTAL," tomado del *Courrier de la Gironde*, y en el número 3127, es decir, 11 dias despues, nos repiten vds. el mismo artículo, sin mas diferencia que haberlo tomado ahora del *Corresponsal*. Si es que vds. se han propuesto copiarlo (para nuestro ejercicio y mayor corona) tantas veces cuantos sean los periódicos que lo hayan adoptado, me resignaré á aprenderlo de memoria por deferencia á vds.; pero no será sin preguntarles ¿si es esta una de las mejoras que hace pocos dias nos ofrecieron vds. introducir en su *amenísimo* papel?

Queda de vds. afectísimo servidor Q. B. S. M.—*Un desocupado.*—

Sres. editores del Siglo XIX.—C. de vdes., Enero 16 de 844.—Muy señores mios y de mi aprecio: Un amigo mio (D. Ignacio Perez Roncal) ha presentado con esta fecha al Escmo. ayuntamiento la esposicion de que les acompaño copia, suplicándoles tengan la bondad de insertarla en su recomendable periódico, por ser de interés general; lo que les agradecerá este su atento seguro servidor Q. B. SS. MM.—*Justo Policia.*

"Escmo. Sr.—D. Ignacio Perez Roncal, á V. E. respetuosamente espone: Que en el periódico titulado Siglo XIX, correspondiente al dia 9 del corriente, he visto un acuerdo de la Escma. junta departamental, por el que consta haber reprobado el remate que en 21 de Octubre último se verificó de la limpia de calles y barrios de esta capital; é igualmente que por cierto tiempo V. E. deberá administrar por su cuenta el ramo. El mismo periódico indica, que se hizo postura por la cantidad de 23.400 pesos, y otra de 20.000 bajo diversas bases; y habiendo meditado sobre unas y otras, me he persuadido de que habiendo *buena fé y empeño*, no es *difícil* hacer la limpia en términos mas ventajosos á los fondos que los propuestos por los Sres. Bracho y Barrera por una parte, y por la otra D. Mariano Perez de Castro, y que aparecen en el repetido periódico correspondiente á los dias 31 de Octubre y 3 de Noviembre del año prócsimo pasado.

"En tal virtud, y siendo á la vez compatible que V. E. administre el ramo, y que entre provisionalmente en convenios con alguna persona, que encargándose del ramo verifique la limpia, demostrando prácticamente la facilidad de hacerla á poca costa, de modo que los fondos, comparativamente con los costos antecedentes, obtengan ventajas importantes: en tal concepto, si fuere del agrado de V. E., y con calidad de que de su cuenta se me ministren los útiles con que ofrecia hacerla D. Mariano Perez de Castro, me comprometo á verificar la limpia por via de administracion, con sujecion á la comision de policía, de manera que sus costos no escedan de la cantidad de 19.000 pesos anuales, hasta tanto que el ramo se contrate, obligándome á devolver los muebles, abonando y pagando á reales de contado el demérito que les resulte, así como se me deberá pagar en los mismos términos las mejoras que en ellos aparezcan; y advierto que estoy pronto á caucionar suficientemente mis propuestas.

Por tanto, á V. E. suplico se sirva tomarlas en consideracion, y adoptarlas si las considerare útiles. México 16 de Enero de 1844.—*Ignacio Perez Roncal.*"

VARIEDADES.

NELIA.

Por Gustavo Drulineau.

"DIARIO DE NELIA JERSON.

(*Concluye.*)

"*Dia 8 de Julio.*

"La palabra es como una válvula por donde ecshala el alma sus impresiones; comprimidas por un silencio insuperable, se agitan interiormente, atormentan, debilitan, asesinan."

"*Dia 9 de idem.*

"Todos piensan que hay en mí atonía, inercia, parálisis de facultades, cuando es un esceso de actividad en ellas, una ternura que me aniquila."

"*Dia 23 de idem.*

"¿Me estaria aguardando? ¡Ah! no me atrevo á creerlo. Estaba en el salon cuando bajó esta mañana.... se ha llegado á mí, y su acostumbrada energía se habia trocado en una tímida desconfianza.—¿No me habeis amado nunca? me dijo.—Hubiera podido decirle que sí; pero le he respondido por señas: Deseo que lo penseis así.—No es lo mismo que haberle dicho: temo que vuestro amor á una infeliz muda, sea de poca duracion, que su belleza no baste á mantener en vos una ternura que constituye toda su dicha: olvidadla, no la matois.

"Pero mi impotencia para trasmitir mis pensamientos en todos sus detalles y la irritabilidad funesta que me causa esta soledad llena de ecsaltacion en que vivo, me han impedido espresarme mejor. El pensamiento, en su esencia, es independiente de los órganos; pero no en su espresion: en mí tengo ahora la prueba.

"¿No he llevado demasiado adelante el esperimento? ¿No hubiera sido bueno el permanecer un rato, sentarme, oirle y responder? Pero tuve miedo; ¡me sentia tan conmovida! ¿Temo sin duda faltar á los deberes de la hospitalidad escribiéndome?.... ¡Juanito, yo te amo!.... Habla, pues, á mi padre."

"*Dia 24 de idem.*

"Partió el ingrato; ¡impostor! ¡pérfido! ha partido."

"*Dia 29 de idem.*

"Hay un consuelo noble y apacible enmedio del infortunio no merecido. Se fija la vista en el cielo y parece que una calma dolorosa, activa, presidiendo á la descomposicion de la frágil capa que cubre á la criatura, vuelve á ésta menos indigna de la misericordia del Criador.

"Por fin, soy jóven y bonita.... ¿Pero lo seré toda mi vida? ¿Y acaso me sirve de algo el serlo?"

"*Dia 2 de Agosto.*

"¡Ha vuelto, ha vuelto mi querido Juanito.... Bleming es un embustero!.... Me decia que Juanito se habia entregado á la disipacion. Ha vuelto triste, desmejorado; su amor se deja ver en su semblante idolatrado.... ¡Oh! cuando sea yo su esposa ¡qué cuidado tendré de su salud! ¡Como atenderé á sus menores deseos! ¡Adivinaré sus pensamientos para que me ame siempre! Que me ame siquiera un año, unos cuantos meses.... Al menos viviré ese tiempo.... Despues vendria el desengaño.... ¡Pero puede esta infeliz muda formarse tales ilusiones!....

"Todos lo han recibido con júbilo en esta casa.... ¡Pero yo!.... Cuando lo tuve delante, dí un grito; me causó una viva emocion, y la sangre se cuajó en mis venas; poco faltó para que cayera en el suelo.

"Se ha subido á su cuarto.... desde aquí le veo, está en la ventana, me está mirando escribir.... Sí, él me ama.... Estoy llorando de gozo.... No importa que vea correr mis lágrimas y que acabe de comprender lo que significan.... No, no me avergüenzo, pues lloro de amor.... ¡Qué feliz seria si pudiera esplicar todo lo que siento!

"¡He suspendido un rato para descansar; esta agitacion tan grande me fatiga en estremo!

"¡Adios, mi querido Juanito, me voy á acostar, hasta mañana!.... ¡Todavía está en la ventana! Será preciso llamar á Isabel para que me ayude á desnudar, que corra las cortinas y apague la luz; pero á bien que yo no me voy. ¡Qué hermosa está la noche!.... Vaya, adios querido Juanito, hasta mañana. El mañana de la vida es muy corto, tiene un término: el mañana de la eternidad es muy grande, infinito; allí debe estar la felicidad completa y el amor verdadero.

"¡Adios, mi bien adorado! Esas cortinas nos separan: espero que, pronto, no habrá ya ningun velo entre tu alma y la mia.... La confianza íntima, absoluta, profunda, inalterable, es la base de la felicidad en este mundo; un sér á quien comunicar uno sus placeres, sus sentimientos, sus oraciones: ¡un hombro en que reclinar una cabeza llena de pesares!.... eso está allá arriba.... Ya he llamado: todavía en la ventana.... Éntrate, Juanito mio, ya debes estar tan cansado como yo; la mayor de las miserias humanas es la de no poder conservar mucho tiempo las ideas de felicidad suprema.... ¡Adios!..."

El resto de la noche lo ha pasado leyendo, devorando el manuscrito; esa candidez tierna y apasionada que reina en él le traspasa el corazon; perdona gustoso á Bleming, que le proporciona unos instantes que ponen el colmo á su felicidad; ¡cuando uno es dichoso sabe perdonar tan fácilmente!

La aurora va á aparecer tras de las colinas de Windsor; ya el crepúsculo matutinal dora las nubes agrupadas en el horizonte; los matices vivos y rubicundos, vánse separando del foco luminoso y estendiéndose en el espacio que se aclara paulatinamente. Él no mira mas que las cortinas que permanecen inmobles... Al fin se levantan al impulso de una mano fina y delicada. Nelia, toda agitada y llorosa, aparece entre sus ondulosos pliegues.... Está cubierta con un vestido de levantarse; sus cabellos, sencillamente anudados, y algunos rizos desprendidos, caen sobre su cuello y mejillas.... Salúdala poniéndose la mano en el corazon, mas nota en ella una inquietud que le desespera porque conoce la causa; no puede contenerse por mas tiempo, baja, atraviesa con paso cauteloso y furtivo los corredores, abre, y se introduce en el cuarto de Nelia.

¡Lanza ésta un grito....! Grito comprimido por convulsiones nerviosas. "Nelia, le dice, no temas; es tu esposo, que está á tus piés; tú creerás: todo lo he leido.... tus padres no se opondrán á nuestra union. Nelia, soy tuyo; tuyo para siempre. Tú misma lo has dicho: *El mañana de la vida es limitado, tiene un término; el mañana de la eternidad es muy grande, infinito; ¡allí debe de estar la felicidad completa, y el amor verdadero!* Y muestra á Nelia el precioso libro. Juanito está de rodillas; ella no puede resistir su mirada, lo hace levantar; mueve sus labios con velocidad.... "¡Ah! Habla; habla, Nelia," le dice fuera de sí.... "Habla, ¡por piedad!...." Sus labios seguian en la misma agitacion; pero ni una palabra, ni un sonido articulado salia de ellos.... Reclínase en una silla; su tez se ha sonrosado: una ternura solemne vivifica su semblante, lleno de suave idealismo.

Juanito está en su cuarto (santuario adonde su padre mismo se ha atrevido á entrar muy pocas veces); pero á ella no le causa la menor inquietud: confia tanto en Juanito, que no le hace lo menor sonial de que se retire. Su mútua